



Asamblea Nacional

Secretaría General

**TRÁMITE LEGISLATIVO
2014-2015**

ANTEPROYECTO DE LEY:

075

PROYECTO DE LEY:

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO:

QUE CREA EL PROGRAMA DE BECA CIENTÍFICA.

FECHA DE PRESENTACIÓN:

18 DE AGOSTO DE 2014.

PROPONENTE:

H.D. GABRIEL SOTO.

COMISIÓN:

EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.

18. Agosto 2014
7:20 pm
Aprobada
A Velación
A Debate
A Hora
A Comisión
T. MENES VIMALENORS
T. NOIDYN VETIMYSV

Panamá, 28 de julio de 2014

Honorable Diputado
ADOLFO T. VALDERRAMA R.
Presidente
Asamblea Nacional

Respetado Señor Presidente:

En ejercicio de la iniciativa legislativa consagrada en la Constitución Política de la República y el artículo 109 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, actuando en mí condición de Diputado de la República, presento para su consideración el Anteproyecto de Ley, **Que crea el programa Beca Científica.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vivimos en una sociedad en que la ciencia y la tecnología ocupan un lugar fundamental en el sistema productivo y la vida cotidiana en general. La población necesita de una cultura científica y tecnológica para aproximarse a comprender la complejidad y globalidad de la realidad contemporánea, para adquirir habilidades que le permitan desenvolverse en el diario vivir, para relacionarse con su entorno, con el mundo del trabajo, de la producción y del estudio.

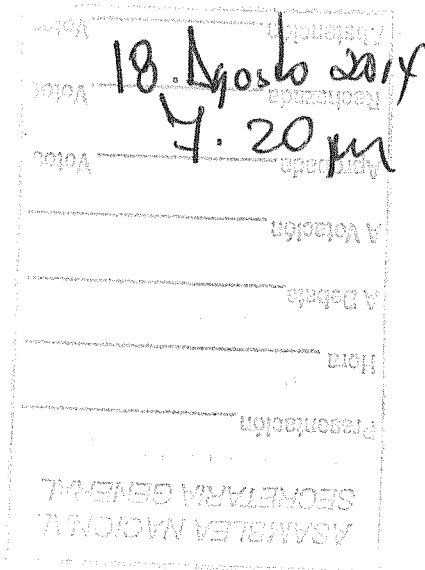
Por lo tanto ya no es posible reservar los conocimientos de ciencia y tecnología para una elite. La sociedad ha tomado conciencia de la importancia de estos dos ámbitos y de su influencia en temas como la salud, los recursos alimenticios, aprovechamiento de recursos energéticos, medios de comunicación, etc. Diversos son los temas donde se aplican estos conocimientos, por este motivo, resulta necesario que amplios sectores de la población accedan al desafío de convertirse en profesionales de estas ramas.

Actualmente en Panamá existe una carencia de profesionales de la ciencia y la tecnología. Este hecho es preocupante ya que las tendencias mundiales indican que en el ámbito laboral se están desarrollando actividades donde la aplicación y desarrollo de estos conocimientos son imperantes en base a los requerimientos del mercado actual.

Todo país necesita de profesionales bien formados para poder asumir los retos de la vida y las demandas laborales que implican el desarrollo de las nuevas industrias y mercados que se puedan establecer. Es por esta razón que el Estado debe brindar algún tipo de incentivos para poder motivar a las personas a estudiar carreras de este tipo.

El programa Beca Científica tiene como finalidad brindar un apoyo económico a los estudiantes de carreras de ciencia y tecnología sin importancia de que la universidad donde cursen la carrera sea del Estado o particular. El dinero que este programa entrega debe ser utilizado para aminorar los costos de la carrera y así que los estudiantes se decidan por las distintas ramas tecnológicas o científicas.

H.D. Gabriel Soto
Circuito 8-1



ANTEPROYECTO DE LEY No.
(De de de 2014)

Que crea el programa Beca Científica

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se crea el programa Beca Científica con el objetivo de incentivar y beneficiar a los estudiantes que cursen carreras universitarias de ciencia y tecnología.

Artículo 2. El Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos (IFAHRU) con la colaboración del Ministerio de Educación ejecutará de manera progresiva el otorgamiento de la beca científica a partir del segundo semestre del 2015.

Artículo 3. La beca científica tendrá una asignación anual de doscientos cincuenta balboas (B/.250.00) por cada estudiante beneficiario. El derecho a recibir la beca se hará efectivo a partir de la fecha que se determine en el calendario anual de pago que, para tales efectos, se establezca mediante decreto ejecutivo.

Artículo 4. El Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos (IFAHRU) otorgará una beca científica al estudiante que cumpla los siguientes requisitos:

1. Ser panameño.
2. Que curse una carrera de ciencia o tecnología en una universidad oficial o particular.
3. Sea alumno del subsistema regular de educación.
4. No cuente con un beneficio educativo estatal.
5. Mantener el índice general académico de 2.0
6. Hacer solicitud formal por escrito de afiliación al programa Beca Científica ante las oficinas del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos (IFAHRU) aportando copia de cedula de identidad personal, recibo de matrícula, carta de admisión de la universidad y plan de estudios de la carrera.

Artículo 5. El otorgamiento de la beca científica se hará hasta la culminación de los estudios de educación universitaria y no habrá restricción en cuanto al número de beneficiarios en un mismo núcleo familiar.

Corresponderá al Ministerio de Educación suministrar, cada año, al Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos (IFAHRU) la lista oficial de los estudiantes matriculados en los centros educativos universitarios oficiales y particulares.

Artículo 6. Si el beneficiado al momento de la fecha de pago tuviese un índice general académico inferior a 2.0, semestral o cuatrimestralmente dependiendo del plan de estudios que brinde la universidad, el pago será retenido y se entregará en la siguiente fecha de pago, siempre que el estudiante haya alcanzado el promedio general antes señalado.

Artículo 7. El Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos (IFAHRU) cancelará la beca universal a los estudiantes por alguna de las siguientes causas:

1. No hacer uso de la beca en el año lectivo correspondiente.
2. No entregar al Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos el informe de calificaciones, dentro de un término de treinta días calendario, contado a partir de su expedición.
3. Reprobar más de dos asignaturas al final semestre o cuatrimestre.
4. Incurrir en faltas graves establecidas en el reglamento interno del plantel oficial o particular que conlleven a una sanción de suspensión o expulsión o en las normas dictadas por el Ministerio de Educación sobre la materia.
5. Incurrir en infracciones a la ley penal sancionadas mediante sentencia en firme.
6. Presentar o usar documentos falsificados, en relación con esta beca, sin perjuicio de la responsabilidad penal correspondiente.
7. Retirarse o abandonar los estudios.
8. Renunciar a la beca expresamente y por escrito.

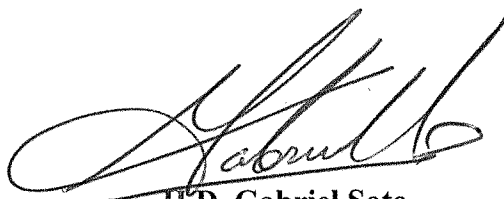
Artículo 8. Los costos de este programa deberán ser contemplados en la Ley General de Presupuesto del Estado para vigencia del año 2015.

Artículo 9. El Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Educación reglamentará la presente Ley.

Artículo 10. Esta Ley comenzara a regir al siguiente de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Presentado a la consideración de la Asamblea Nacional el día de hoy, 28 de julio de 2014, por el Honorable Diputado Gabriel Soto,



H.D. Gabriel Soto
Círculo 8-1